

Tema: Incorpora inc. 6 al art. 132º de la Ord. N° 2934/11.  
Fecha: 29/4/2014

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 3260/2014

### VISTO:

El asunto N° 629/14 del registro de Presidencia del Concejo Deliberante;  
las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal; y

### CONSIDERANDO:

Que ha sido aprobado el Código Tributario donde se encuentran incluido el compendio de normas generales vigentes en materia de cobro de tasas e impuestos municipales, definiendo una nueva política tributaria, con objetivos fiscales claros y con herramientas ágiles y modernas;  
que a partir de su entrada en vigencia requirió de la adecuación de sus preceptos a la realidad social actual, sin perder de miras sus objetivos fiscales;  
Asimismo el Municipio de Río Grande debe atender a los requerimientos y reclamos de los vecinos aplicando un sentido valor de equidad, Justicia y contribución Social;  
que las asociaciones civiles y fundaciones sin fines de lucro resultan de trascendental importancia para el desenvolvimiento de la vida;  
que la asociación Cultural Virgen Niña mediante el asunto del visto solicito la exención impositiva de la tasa de obras sanitarias;  
que en tal contexto surge la necesidad de modificar el criterio adoptado para las excepciones al pago de tasas e impuestos municipales, manteniendo el criterio anterior a la aprobación del Código Tributario.

### POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

### ORDENANZA

**Art. 1º) INCORPORESE** el inc. 6 al artículo 132º de la Ordenanza N° 2934/11, que forma parte del Título: **Tasa por Servicios de Obras Sanitarias**, el cual dispondrá lo siguiente:

“6) Asociaciones Civiles y Fundaciones sin fines de lucro inscriptas como tales, que hayan desarrollado infraestructura propia.”

**Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE ABRIL DE 2014.  
Fr/OMV**